



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA DIRECTORA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120112470/	HERNANDO SATIVA TORRES	2.999.044	20765	10/11/2018
52011301	LUIS EDUARDO BAEZ ROJAS	1.023.868.896	20763	10/11/2018
120111553	JAIRO ENRIQUE GALINDO MORA	19.272.381	20762	10/11/2018
420113871	EDGAR FONSECA RODRIGUEZ	74.322.603	20769	10/11/2018
420114493	YOLANDA GOMEZ ARIAS	52.171.879	20770	10/11/2018
120118360	LUIS EDUARDO GOMEZ RINCON	7.168.038	20768	10/11/2018
520125269	WILLIAN VILLAMIL MENDOZA	79.752.779	20766	10/11/2018
120120811	MILTON NIEVES LA ROTTA	13.953.442	20764	10/11/2018
120114329	MARTHA LIGIA HERNANDEZ	35.501.416	20747	09/11/2018
220117324	LUIS ALFONSO ARIAS	72.325.695	20756	09/11/2018
220114066	YANETH MONTAÑO PRADA	53.082.987	20738	09/11/2018
420111300	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS	899999061-9	20740	09/11/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

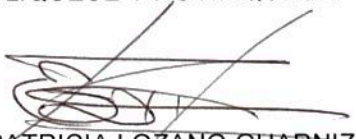
420115753	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F	899999239-2	20717	08/11/2018
120114666	FLOR NIEVES HERRERA	39.729.888	20712	08/11/2018
520114667	CARLOS ALBERTO RINCON	7.215.859	20711	08/11/2018
220118363	DERLY ROCIO GONZALEZ	52.288.621	20709	08/11/2018
120115298	JANNY MARCELA VELANDIA	53.064.306	20752	09/11/2018
120114873	SABACO SOCIEDAD LTDA	900179990-0	20750	09/11/2018
120114487	CARLOS ABEL FLOREZ	91.012.383	20745	09/11/2018
120118000	ADONIS GONZALEZ CUBILLOS	19.437.149	20626	07/11/2018
120117240	RAMON TOVAR JIMENEZ	79.273.005	20771	10/11/2018
520114915	MARIELA MURCIA	41.352.218	20685	07/11/2018
120114655	OSCAR EDGAR QUIROZ	79.468.317	20684	07/11/2018
420113865	JOSE FIDEL SIERRA	19.297.580	20613	07/11/2018
120111164	JULIO CESAR BARBOSA	19.484.762	20610	07/11/2018
420113996	SERVANDO ROCHA MURCIA	2.882.391	20686	07/11/2018
120112377	BEYANID RODRIGUEZ ARANGO	51.941.650	20687	07/11/2018
12012224	LUIS FERNANDO RUIZ	79.235.766	20631	07/11/2018
120114880	MARTHA CONSTANZA MARTINEZ	51.876.332	20619	07/11/2018
12011804	MARCO GONZALO HERNANDEZ	2.983.376	20623	07/11/2018

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los tres (03) días del mes de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Elaboró: Angie Paola Suarez
Revisó: Y Ponce Y
Anexo: treinta (30) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20765 de 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112470”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.3422 del 08 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) HERNANDO SATIVA TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.2.999.044, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) HERNANDO SATIVA TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.2.999.044, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20765 de 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112470”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20763 de 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 52011301”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.3385 del 08 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) LUIS EDUARDO BAEZ ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.023.868.896, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) LUIS EDUARDO BAEZ ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.023.868.896, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20763 de 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 52011301”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20762 de 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111553”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.3391 del 08 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) JAIRO ENRIQUE GALINDO MORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.272.381, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) JAIRO ENRIQUE GALINDO MORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.272.381, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20762 de 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111553”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20769 del 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420113871”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.4314 del 10 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción contra el señor (a) EDGAR FONSECA RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 74.322.603, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$197.490) M/CTE y a intereses el valor de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$2.510) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ONCE PESOS (\$392.011) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20769 del 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420113871”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) EDGAR FONSECA RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 74.322.603, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ONCE PESOS (\$392.011) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20770 del 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420114493”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.2038 del 10 de julio de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción contra el señor (a) YOLANDA GOMEZ ARIAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.52.171.879, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$249.096) M/CTE y a intereses el valor de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$64.104) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$313.200) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación el valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$143.901) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESOLUCION NÚMERO 20770 del 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420114493”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) YOLANDA GOMEZ ARIAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.171.879, por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$143.901) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20768 de 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120118360”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.3208 del 31 de mayo de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) LUIS EDUARDO GOMEZ RINCÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7.168.038, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) LUIS EDUARDO GOMEZ RINCÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7.168.038, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20768 de 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120118360”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y

RESOLUCIÓN NÚMERO 20764 de 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120120811”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.6231 del 10 de octubre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) MILTON NIEVES LA ROTTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.953.442, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) MILTON NIEVES LA ROTTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.953.442, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20764 de 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120120811”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y

RESOLUCIÓN NÚMERO 20747 de 09 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114329”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.5579 del 10 de septiembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) MARTHA LIGIA HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.35.501.416 y/o FELIX ANTONIO SAAVEDRA VARON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.14.209.742, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) MARTHA LIGIA HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.35.501.416 y/o FELIX ANTONIO SAAVEDRA VARON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.14.209.742, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20747 de 09 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114329”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20756 de 09 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220117324”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.7586 del 10 de octubre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) LUIS ALFONSO ARIAS BOHORQUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.72.325.695, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) LUIS ALFONSO ARIAS BOHORQUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.72.325.695, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20756 de 09 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220117324”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20738 de 09 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220114066”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.2248 del 09 de agosto de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) YANETH MONTAÑO PRADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.53.082.987, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.375.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) YANETH MONTAÑO PRADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.53.082.987, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.375.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20738 de 09 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220114066”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce, Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20740 de 09 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420111300”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.3210 del 17 de junio de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, identificada con Nit.899999061-9, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, identificada con Nit.899999061-9, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20740 de 09 de noviembre de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420111300"

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20717 de 08 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420115753”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 04318 del 10 de septiembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F, identificado con Nit.899.999.239-2, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F, identificado con Nit.899.999.239-2, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20717 de 08 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420115753”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20712 de 08 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114666”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5564 del 10 de septiembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) FLOR NIEVES HERRERA GUTIERREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.39.729.888, por valor de UN MILLON OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.080.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) FLOR NIEVES HERRERA GUTIERREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.39.729.888, por valor de UN MILLON OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.080.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20712 de 08 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114666”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20711 de 08 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520114667”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N. °5566 del 10 de septiembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) CARLOS ALBERTO RINCON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7.215.859, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) CARLOS ALBERTO RINCON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7.215.859, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCION NÚMERO 20711 de 08 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520114667”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboro: Angie Paola Suarez Jimenez
Reviso: Y Ponce. Y 

RESOLUCIÓN NÚMERO 20709 de 08 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220118363” —

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 7022 del 09 de septiembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) DERLY ROCIO GONZALEZ ESPITIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.288.621, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) DERLY ROCIO GONZALEZ ESPITIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.288.621, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20709 de 08 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220118363”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20752 de 09 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120115298”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.5582 del 10 de septiembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) JANNY MARCELA VELANDIA PRIETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.53.064.306, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) JANNY MARCELA VELANDIA PRIETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.53.064.306, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCION NÚMERO 20752 de 09 de noviembre de 2018

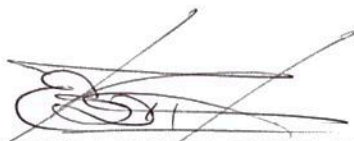
"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120115298"

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20750 de 09 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114873”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.2357 del 09 de agosto de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra la sociedad SABACO SOCIEDAD LTDA, identificada con Nit.900179990-0, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la sociedad SABACO SOCIEDAD LTDA, identificada con Nit.900179990-0, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20750 de 09 de noviembre de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114873"

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 20745 de 09 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114487”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.5601 del 10 de septiembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) CARLOS ABEL FLOREZ CAMACHO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.91.012.383, por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.572.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) CARLOS ABEL FLOREZ CAMACHO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.91.012.383, por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.572.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCION NÚMERO 20745 de 09 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114487”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y

RESOLUCIÓN NÚMERO 20626 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120118000” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 04311 del 10 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) ADONIS GONZALEZ CUBILLOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.437.149, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) ADONIS GONZALEZ CUBILLOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.437.149, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20626 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120118000”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce, Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20771 del 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120117240”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.5585 del 10 de septiembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción contra el señor (a) RAMON TOVAR JIMENEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.273.005, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$145.864) M/CTE y a intereses el valor de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$18.136) M/CTE, para un total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$164.000) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$443.636) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,



RESOLUCION NÚMERO 20771 del 10 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120117240”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) RAMON TOVAR JIMENEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.273.005, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$443.636) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce Y

RESOLUCIÓN NÚMERO 20685 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520114915”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 5576 del 10 de septiembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) MARIELA MURCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41.352.218, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) MARIELA MURCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41.352.218, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20685 de 07 de noviembre de 2018

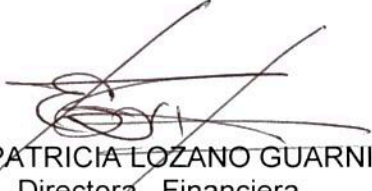
"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520114915"

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20684 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114655” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 5565 del 10 de septiembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) OSCAR EDGAR QUIROZ FRANCO, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.468.317, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) OSCAR EDGAR QUIROZ FRANCO, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.468.317, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20684 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114655”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20613 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420113865”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 06053 del 10 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) JOSE FIDEL SIERRA PARRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.297.580, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) JOSE FIDEL SIERRA PARRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.297.580, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20613 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420113865”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20610 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111164” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 3175 del 17 de junio de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) JULIO CESAR BARBOSA PINTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.484.762, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) JULIO CESAR BARBOSA PINTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19.484.762, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20610 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111164”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20686 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420113996” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 6447 del 10 de julio de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) SERVANDO ROCHA MURCIA, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.2.882.391, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) SERVANDO ROCHA MURCIA, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.2.882.391, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20686 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420113996”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20687 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112377”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 7732 del 10 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) BEYANID RODRIGUEZ ARANGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.941.650, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) BEYANID RODRIGUEZ ARANGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.941.650, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20687 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112377”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20619 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114880” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 5621 del 10 de octubre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) MARTHA CONSTANZA MARTINEZ LANDINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.876.332, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.178.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) MARTHA CONSTANZA MARTINEZ LANDINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.876.332, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.178.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20619 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120114880”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jimenez
Reviso: Y Ponce, Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20623 de 07 de noviembre de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011804"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 5023 del 09 de agosto de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) MARCO GONZALO HERNANDEZ PARRADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.2.983.376, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) MARCO GONZALO HERNANDEZ PARRADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.2.983.376, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20623 de 07 de noviembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011804”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Reviso: Y Ponce. Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**